

LICITACIÓN PÚBLICA No. SEA-LP-002-2009 PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES





NOTA ACLARATORIA

Se deja expresa constancia que el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Concesiones-INCO (conjuntamente "el Gobierno"), no ofrecen ninguna garantía, implícita o explicita, con relación a la exactitud y/o contenido de este documento y no asumen ni aceptan ninguna responsabilidad para el Gobierno por el contenido de este documento ni por el uso que se haga del mismo por parte de potenciales inversionistas para la toma de decisiones de inversión o participación en el proceso o por el uso que le de cualquier otra persona que tenga acceso al mismo.

El Gobierno se reserva el derecho de sustituir, eliminar, precisar, rectificar o modificar cualquier información contenida en este documento en cualquier momento, sin previa justificación o advertencia.

Este documento no constituye, en ningún caso, una solicitud de presentación de propuestas o expresión de una preferencia o garantía de algún tipo a alguna propuesta en una licitación futura o negociación similar. La información contenida en esta presentación no obligará al Gobierno ni a sus asesores a incluirla en los pliegos de condiciones de cualquier futura contratación.





AUDIENCIA DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Orden del día

- 1. Lectura del orden del día
- 2. Instalación de la Audiencia
- 3. Entrega de los formularios de preguntas a los asistentes a la audiencia
- 4. Presentación de video con descripción general del Proyecto
- 5. Presentación de la estructura del Proceso licitatorio
 - Elementos del pliego de condiciones
 - Aspectos contractuales
- 5. Lectura de las preguntas formuladas por los asistentes
- 6. Aclaraciones al contenido de Pliegos de Condiciones definitivos
- 7. Intervención de los asistentes
- 8. Conclusiones sobre la audiencia
- 9. Cierre de la Audiencia





4. Descripción General del proyecto





5. Presentación de la estructura del Proceso licitatorio

- Elementos del pliego de condiciones
- Aspectos contractuales





OBJETO

Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una Concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1", denominado Corredor Vial del Caribe.

PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

1. APERTURA DE LA LICITACIÓN 24-feb-2010 2. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 1-mar-2010 y 5-mar-2010

3. CIERRE DE LA LICITACIÓN 4-may-2010 4. EVALUACIÓN SOBRE NO. 1

5. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA SOBRE NO. 2 9-jun-2010





1. APERTURA DE LA LICITACIÓN

RESOLUCIÓN No. 086 DE 2010 (24 FEBRERO DE 2010)

- •Ordenar la apertura de la Licitación Pública SEA LP 002 2009.
- •Fijar como fecha de apertura de la licitación el día 24 de febrero de 2010 y como fecha de cierre el día 4 de mayo de 2010 a las 16:00 horas
- •Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y demás documentos que integran el proceso de selección a partir de la fecha de apertura de la licitación.



2. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se llevó a cabo una audiencia pública el 1 de marzo de 2010, con el objeto de efectuar una revisión de la asignación de riesgos prevista en los Contratos de Concesión y para establecer su distribución definitiva. De lo discutido se levantó un acta suscrita por los intervinientes del INCO y por los interesados que quisieron hacerlo, la cual será publicada en el SECOP.

INICIO PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, este plazo inició el 2 de marzo de 2010.

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO

Audiencia pública del 5 de marzo de 2010, con el objeto de precisar el alcance y contenido del Pliego y de escuchar a los Interesados. De lo discutido se levantará un acta suscrita por los intervinientes del INCO y por los interesados que quieran hacerlo y se publicará en el SECOP. Lo que allí se discuta se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Interesados.





3. CIERRE DE LA LICITACIÓN

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

SOBRE No. 1

En este sobre debe contener los documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes, la Oferta Técnica y para la obtención del Plus de Incentivo a la Industria Nacional de Ingeniería SOBRE No. 2

En este sobre debe contener la Oferta Económica





4. EVALUACIÓN SOBRE No. 1

1 . Se evaluarán los Requisitos Habilitantes, si estos cumplen con todos los requisitos será "admisible" y por lo tanto se evaluará la Oferta Técnica, el Plus de Incentivo a la Industria Nacional de Ingeniería y posteriormente, el sobre No. 2.

- 2 . Se evaluará la Oferta Técnica y el Plus de Incentivo a la Industria Nacional de Ingeniería de las ofertas "admisibles" y se asignarán los puntajes correspondientes de conformidad con el Pliego.
- 3 . Vencidos los plazos para realizar esta evaluación , el INCO publicará un Informe de Evaluación preliminar.





El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje a los Proponentes y su cumplimiento será condición sine qua non para evaluar la Oferta Económica del Proponente.





PODRÁN PARTICIPAR:

- A. Personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras (empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales) de naturaleza pública, mixta o privada,
- B. Personas naturales, nacionales o extranjeras (personas que no tengan la nacionalidad colombiana), y
- C. Fondos de Capital Privado. De manera individual o bajo Estructuras Plurales (informando en su Propuesta si será mediante Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación).

- (i) existencia y representación legal,
- (ii) capacidad legal y presupuestal
- (iii) autorización de los órganos sociales o funcionario

^{*}Los interesados deben presentar los documentos, actos administrativos y leyes exigibles para acreditar principalmente:



- Requisitos Adicionales para Interesados Nacionales y Extranjeros.
- 1. No podrán participar en esta Licitación, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el INCO.
- 2. Los Interesados y Proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (i) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; (ii) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) No se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006; sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una Estructura Plural y su participación individual en la Estructura Plural no sea superior al (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta, como en el documento constitutivo de la Estructura Plural.



> Requisitos Adicionales para Interesados Nacionales y Extranjeros.

Si más de un miembro de la Estructura Plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al (15%); (iv) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato 6 (Carta de Presentación de la Propuesta).



> OFERTA TÉCNICA

La presentación de un plan de trabajo (diagrama de GANTT) conforme al modelo que se incorpora en los Pliegos en el Anexo 4. Se aclara que (i) el modelo presentado en el Anexo 4 es meramente ilustrativo y será obligación de cada Proponente presentar su propio programa de inversiones en un formato similar; y (ii) no será necesario incluir información relativa al valor de las inversiones.

Puntaje:

- a. El Proponente que presente una Oferta Técnica que cumpla con lo señalado en los numerales 5.2.1 y 5.2.2. del Pliego se le otorgarán 100 puntos.
- b. El Proponente que presente una Oferta Técnica que no cumpla con lo señalado en el numeral 5.2.1 se le asignarán CERO (0) puntos.



>PLUS DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE INGENIERÍA

Acreditación del porcentaje de participación de la Industria Nacional de Ingeniería en la estructura del Proponente. Con el fin de apoyar la Industria Nacional se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos con fundamento en el diligenciamiento del certificado especificado en el numeral 3.11 de los Pliegos de la siguiente manera: a) Cuando el Proponente que no sea Estructura Plural sea 100% colombiano, se le asignarán 100 puntos. Al Proponente que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos. b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán 100 puntos, si es 49% colombiana se le asignarán 49 puntos.



≻OFERTA ECONÓMICA

Se presentará en el Sobre No. 2.

Consistirá en un único valor que refleje el valor presente de los ingresos (VPIT) que ofrezca el Adjudicatario provenientes de los Aportes INCO y del recaudo de los Peajes calculado al 31 de diciembre de 2008. Se entenderá que los Aportes INCO ofrecidos están compuestos por los Aportes INCO de la Etapa Preoperativa y de la Etapa de Operación y Mantenimiento. La Oferta Económica (VPIT) en ningún caso podrá ser (a) superior a UN BILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.678.754.000.000) ni (b) inferior al valor presente neto calculado utilizando la tasa TDI del total de los Aportes INCO ofrecidos.

>PUNTAJE TOTAL.

El puntaje total que se determinará en la correspondiente Audiencia Pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

- (1)Puntaje otorgado por la Oferta Técnica.
- (2) Puntaje otorgado por el Plus de Incentivo a la Industria Nacional.
- (3) Puntaje otorgado por la Oferta Económica.





5. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA SOBRE NO. 2

1 . Se leerá el Informe de Evaluación definitivo.

- 2 . Para determinar el orden de elegibilidad, se abrirá el "Sobres No.
 2" de las propuestas de los proponentes que hayan sido calificados como "admisibles"
- 3 . Se correrá la fórmula señalada en el numeral 7.3.2 de estos Pliegos y determinará qué Ofertas Económicas deben ser rechazadas y luego se determinará la Oferta Económica adjudicataria.
- 4 . Se cerrará la audiencia y el Contrato será suscrito dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de Adjudicación.



OBJETO DEL CONTRATO

La construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y, la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, socia y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1", denominado Corredor Vial del Caribe

Etapa Preoperativa

Fase de Preconstrucción

Fase de Construcción

Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación



Inicio.

ETAPA PREOPERATIVA

Fase de Preconstrucción

sea de 1 año contado desde la Fecha de

Sin perjuicio de que el plazo pueda ser inferior, se estima que el plazo de esta fase

Fase de Construcción

Sin perjuicio de que el plazo para la ejecución de esta Fase puede ser inferior, se estima que sea de 36 meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

Tendrá una duración total máxima de 4 años, al cabo de los cuales se deberá suscribir el Acta de Terminación de la Fase de Construcción.



FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

- 1. Programación requerida para las distintas Fases del Proyecto;
- 2. Estudios y Diseños definitivos del alcance físico exigido;
- 3. Contrato de Fiducia Mercantil y aporte inicial que corresponde a la Subcuenta de Interventoría;
- 4. Estudio de Trazado y Diseño Geométrico del Proyecto;
- 5. Financiación del Proyecto y haber efectuado el primer aporte;
- 6. Contar con el área disponible que considere adecuada en los Tramos;
- 7. Trámite y gestión de los predios necesarios para la ejecución de su programación;
- 8. Obtención de las licencias y permisos o la modificación a las mismas;
- Obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del Contrato durante la Etapa de Preconstrucción;
- 10. Diseño de Detalle del (los) Tramo(s) que piensa intervenir;
- 11. Mantener e intervenir (intervenciones prioritarias) las vías entregadas.

El cumplimiento de los requisitos será condición previa y necesaria para la suscripción del **Acta de Inicio de la Fase de Construcción**.



FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- 1. Elaborar la Programación requerida para el desarrollo de las distintas etapas del Proyecto.
- 2. Realizar y entregar los Estudios y Diseños definitivos necesarios para el Alcance Físico exigido.
- 3. Obtener la financiación del Proyecto.
- 4. Constituir el Patrimonio Autónomo en la oportunidad señalada.
- 5. Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios de Detalle de los Tramos que vaya intervenir al inicio de la Fase de Construcción.
- 6. Presentar los informes exigidos en los Apéndices del Contrato.
- 7. Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para depósito de materiales.
- 8. Efectuar la gestión predial.
- 9. Realizar un inventario de los accesorios y elementos de las empresas de servicios públicos y de cualquier otra empresa que se encuentre en el Proyecto.
- 10. Mantener, conservar e intervenir (intervenciones prioritarias) las vías entregadas en el estado exigido.



FASE DE CONSTRUCCIÓN

REQUISITOS:

- La entrega al Interventor de los Estudios de Detalle del Tramo;
- La consecución de la Licencia Ambiental, siempre que las actividades a realizar sobre el Tramo o segmento del Tramo así lo requiera conforme a la Ley Aplicable;
- 3. Tener el número de predios disponibles que considere adecuado.

El Concesionario deberá adelantar las Obras de Construcción y operar y mantener las vías entregadas en concesión.

La verificación por parte del INCO a través del Interventor de que las obras cumplen con lo exigido en el Contrato, se hará a la terminación de cada Tramo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras por parte del Concesionario.

Esta fase terminará con la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de **Construcción**, la cual se suscribirá una vez se haya verificado por parte del Interventor la terminación de la totalidad de las Obras de Construcción.



FASE DE CONSTRUCCIÓN

PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- 1. Adelantar las Obras de Construcción de conformidad con el Contrato y sus Apéndices.
- 2. Obtener y mantener en vigor las garantías.
- 3. Cumplir con el Plan de Obras que determine el Concesionario.
- 4. Entregar a satisfacción del Interventor y del INCO las obras.
- 5. Ejecutar las Obligaciones Ambientales y de Gestión Social.
- 6. Suscribir las diversas actas e informes previstos en el Contrato y sus Apéndices.
- 7. Efectuar los trámites ante las entidades propietarias de las redes de servicios públicos.
- 8. Mantener e intervenir (intervenciones prioritarias) las vías entregadas, en el estado exigido en el Apéndice Técnico.
- 9. Efectuar la gestión predial.



ETAPA DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y **CONSERVACIÓN**

Va desde el Día Hábil siguiente a la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción hasta que el Concesionario obtenga el VPIT de su Propuesta, si:(1) éste haya cumplido con TODAS las obligaciones de la Fase de Construcción o (2) una vez vencido el Plazo Máximo del Contrato.

Las obligaciones de esta etapa iniciarán respecto de cada Hito una suscriba vez se el Acta Terminación del respectivo Hito (lo que no implicará el inicio de esta etapa, sino hasta que se terminen las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de todo el Proyecto)

El Concesionario tendrá la obligación de Operación y Mantenimiento desde el momento en que reciba la concesión conforme a lo señalado en el Apéndice Técnico, abarcando todas las Etapas del Contrato. Sin embargo, durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, el Concesionario también deberá responder por los daños que presente el Proyecto.



ETAPA DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- Operar, mantener y conservar todos los Tramos del Proyecto. Prestar los servicios, mantener la transitabilidad.
- Reponer los equipos de pesaje, el software y el hardware, los equipos de comunicaciones, y los vehículos aportados por el Concesionario
- Presentar los informes exigidos en los Apéndices del Contrato.
- Tramitar ante la Autoridad Gubernamental y/o la Autoridad Ambiental y obtener todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para las zonas de depósito de material de ser necesarias durante esta Etapa de Operación y Mantenimiento.
- En caso de que se desarrollen obras, el Concesionario deberá tener en cuenta el traslado de redes, el diseño de las obras a desarrollar en el Corredor Vial para el acceso a los predios afectados por el Proyecto, así como las servidumbres que deban solicitarse o la solución propuesta para las servidumbres que se vean afectadas.
- Mantener y Conservar los equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial.
- Una vez terminado el Contrato de Concesión, efectuar la reversión de las obras ejecutadas.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

OBJETO

La constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuya finalidad es

La administración de todos los aportes, recursos de financiación, transferencias, etc. que deban hacer las Partes conforme lo previsto en el Contrato de Concesión, y si fuere el caso, servir de garantía de la financiación.

*Dentro de los 10 Días siguientes a la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá presentar para la aprobación del INCO (i) la Fiduciaria seleccionada, y (ii) el texto del Contrato de Fiducia Mercantil. El INCO tendrá 10 Días para hacer comentarios y observaciones al borrador del Contrato de Fiducia Mercantil; comentarios y observaciones que deberán ser incorporados al texto definitivo del Contrato de Fiducia Mercantil que se suscriba.

*Vencido este término sin que el INCO informe al Concesionario comentarios u observaciones, se entenderá que el INCO no tiene objeción en que se proceda con la firma de dicho contrato.

*En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a más tardar a los 30 Días siguientes a la Fecha de Inicio.



- > Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil.
- a. Partes: El Concesionario será el fideicomitente del Patrimonio Autónomo. Podrán existir diferentes beneficiarios para cada una de las subcuentas y cuentas en que se divida el Patrimonio Autónomo, pero en todo caso el beneficiario único de la Cuenta Aportes INCO junto con las respectivas subcuentas de esta Cuenta será el INCO.
- **b.** Cuentas: El Patrimonio Autónomo estará dividido en por lo menos dos (2) Cuentas a saber: (i) la Cuenta Aportes INCO; y (ii) la Cuenta Aportes Concesionario.
- **c.** Subcuentas: (i) Cuenta Aportes INCO: compuesta por: (1) Subcuenta de Interventoría; (2) Subcuenta Divulgación; (3) Subcuenta de Recursos Provenientes de la Explotación Comercial; y (4) Subcuenta Construcción Puente Cacarica. (ii) Cuenta Aportes Concesionario: Compuesta, como mínimo, por la Subcuenta de Predios.
- d. Financiación del Proyecto. Todos los recursos correspondientes a cualquier endeudamiento que asuma el Concesionario para el financiamiento del cumplimiento de las obligaciones que el Concesionario asume por virtud del presente Contrato de Concesión según lo previsto en su Sección 5.01.



- Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil.
- **Incorporación.** El Contrato de Concesión se entenderá incorporado integramente al Contrato de Fiducia Mercantil. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de Fiducia Mercantil. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree al INCO.
- Comisión Fiduciaria. La comisión fiduciaria será acordada libremente entre el Concesionario y la Fiduciaria, pero en ningún caso esta comisión podrá descontarse ni total ni parcialmente de los montos (incluidos sus rendimientos) que se encuentren en la Subcuenta de Predios, ni en la Cuenta Aportes INCO incluyendo sus respectivas Subcuentas.
- Plazo del Contrato de Fiducia Mercantil. El Contrato de Fiducia Mercantil se mantendrá vigente hasta la liquidación del Contrato, previo el cumplimiento, por parte de la Fiduciaria, de las instrucciones correspondientes a la liquidación del Contrato y presentación de un informe final al INCO y al Interventor en los términos de la Sección 3.06 del Contrato.



- Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil.
- **Terminación.** La terminación anticipada del Contrato, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato de Fiducia Mercantil, siempre que se haya perfeccionado o haya quedado en firme la liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe final por parte del INCO y del Interventor en los términos de la Sección 3.06 del Contrato.



INTERVENTORÍA

El INCO seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizará(n) las labores de Interventoría en los términos de este Contrato.

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión, sus Anexos y Apéndices los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Asimismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Concesionario podrá o no acoger
- Exigirle al Concesionario la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato, la cual deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los 6 Días Hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud. El Interventor podrá, si así lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. Cuando existan diferencias entre el Interventor y el Concesionario, éstas serán dirimidas, por el Panel de Expertos.
- El Interventor ejercerá el control técnico, jurídico y administrativo del Contrato.



INTERVENTORÍA

REGLA GENERAL: El Interventor verificará el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario bajo el Contrato de manera aleatoria, sin perjuicio de la elaboración del Informe de Interventoría.

EXCEPCIONES: En los siguientes casos, el Interventor tendrá una fecha cierta de verificación:

- i. Para la suscripción del Acta de Inicio.
- ii. Para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.
- iii. Para la suscripción de las Actas de Inicio de Tramos.
- iv. Para la suscripción de las Actas de Terminación de Hitos y/o Tramos.
- v. Para la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción.
- vi. Para la suscripción del Acta de Recibo Final.

En estos eventos, el Concesionario a través del Director del Proyecto y el Interventor se pondrán de acuerdo para determinar la fecha prevista para la suscripción de cada una de las actas, a menos que conforme al presente Contrato o el Plan de Obras se pueda determinar dicha fecha, caso en el cual, el Director del Proyecto, el Interventor y el Supervisor del INCO, si fuere el caso, concurrirán a la suscripción de la respectiva acta en dicha fecha.



MULTAS

CAUSALES DE IMPOSICIÓN

- a. Incumplimiento en la Constitución y Fondeo de la Subcuenta de Interventoría.
- b. Incumplimiento en la Entrega de los Estudios de Detalle o de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico.
- c. Incumplimiento de la Fecha Máxima Prevista para el inicio de la Operación de cada Tramo.
- d. Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas
- e. Incumplimiento de las Obligaciones de Operación y Obras de Mantenimiento.
- f. Incumplimiento de la Constitución y Renovación de las Garantías y/o de los Mecanismos de Cobertura.
- g. Incumplimiento de las Obligaciones Ambientales, de Gestión Social y Gestión Predial
- h. Incumplimiento en la Entrega de Información al Interventor.
- i. Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones sociales y Parafiscales.
- j. El incumplimiento de los Indicadores previstos en el Apéndice Técnico.



Límite a la Imposición de Multas.

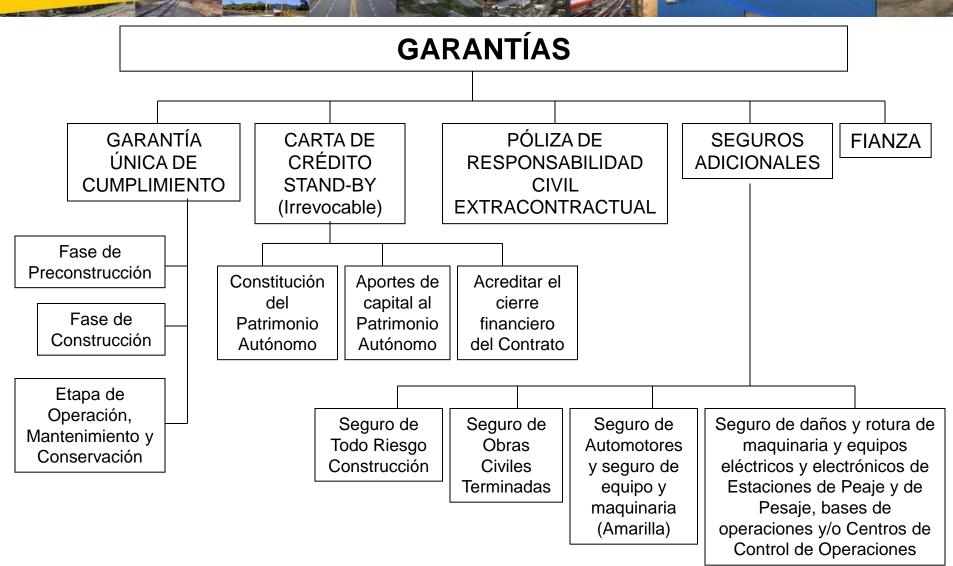
- a. El valor total de las multas impuestas por el INCO al Concesionario no podrá superar el 10% del valor del Contrato señalado en la Sección 12.01 (a) durante el plazo del Contrato.
- b. Si el Concesionario llegare al tope señalado en el literal (a) anterior, el INCO deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto, incluyendo pero sin limitarse a, las señaladas en la Sección 15.03 y en el Capítulo XVI del Contrato.

Período de Cura y Pago de las Multas.

Salvo por los períodos de cura señalados en el Apéndice Técnico (Incumplimiento de los Indicadores), el Concesionario contará con un plazo adicional de cura determinado por el Interventor de hasta 60 Días, para sanear el incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el Día en que el Interventor o el INCO le notifiquen al Concesionario del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento el INCO impondrá la multa desde la fecha en que el Interventor o el INCO hayan identificado el incumplimiento.

Si el Concesionario sanea el incumplimiento en el plazo de cura señalado no se impondrá la multa.







VALOR DEL CONTRATO

El Valor estimado del Contrato será el VPIT que a su vez consiste en el valor de la oferta económica presentada por el Concesionario en la Licitación. *Para efectos fiscales el valor de este Contrato es indeterminado.

a. Se entiende que incluye a los costos y gastos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, los estudios, diseños (incluyendo los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle) y ensayos que se considere necesario realizar, todas las obligaciones que emanan del mismo así como los costos de financiación, el retorno del capital, la gestión social y predial del Apéndice Predial y Apéndice Social, las utilidades del Concesionario y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables.



VALOR DEL CONTRATO

El Valor estimado del Contrato será el VPIT que a su vez consiste en el valor de la oferta económica presentada por el Concesionario en la Licitación.

*Para efectos fiscales el valor de este Contrato es indeterminado.

b. Así mismo, se entiende que el valor del Contrato incluye (i) todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y (ii) la asunción de los riesgos de construcción, geotécnicos, ambientales, de operación, administrativos, financieros, cambiarios, tributarios, regulatorios, de tráfico, políticos y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del Concesionario o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza del Contrato. Lo anterior sin perjuicio del pago de las compensaciones e indemnizaciones que se causen por el ejercicio por parte del INCO de las potestades excepcionales al derecho común, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.



APORTES INCO

Mediante comunicación 2-2010-004251 de 17 de febrero de 2010, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS- otorgó al **INCO** cupo para asumir obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras excepcionales en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Millones de pesos corrientes	\$ 691.382	\$ 555.958	\$ 696.933	\$ 114.132	\$ 100.440	\$ 82.961



- a. Además de los Aportes INCO y como contraprestación variable por la celebración y ejecución del Contrato, durante la duración del Contrato el INCO hará la cesión y entrega al Concesionario de los derechos de recaudo de Peaje de las siguientes Estaciones de Peaje. Tal y como se señala en el Apéndice Técnico, se harán mediciones de los Indicadores de manera diaria para determinar el nivel de cumplimiento y el valor neto de la contraprestación variable del Concesionario.
- b. Las Estaciones de Peaje que se listan en el cuadro siguiente, se entregarán al Concesionario para su operación de manera simultánea con la entrega del Proyecto, fecha a partir de la cual se cederán al Concesionario los recursos de Peaje correspondientes, motivo por el cual dichos recursos ingresarán directamente al Patrimonio Autónomo y no podrá dársele una destinación diferente a los usos previstos para dicha subcuenta en el Contrato de Fiducia Mercantil.

NOMBRE DEL PEAJE	UBICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	CATEGORÍA
Los Cedros	Arboletes - Montería	En operación	Tipo B
El Purgatorio	Planeta Rica – Montería	En operación	Tipo B



c. Adicionalmente se contempla la construcción y operación de 4 estaciones de peaje nuevas, cuya operación iniciaría una vez se culmine con la Etapa de Construcción. Su ubicación sería la siguiente:

NOMBRE DEL PEAJE	UBICACIÓN
Peaje No 1	Turbo – El Tigre
Peaje No 2	Turbo - Necoclí
Peaje No 3	Necoclí – San Juan de Urabá
Peaje No 4	Talaigua Nuevo – La Gloria



- d. La Estructura Tarifaria se aplicará en las Estaciones de Peaje del Proyecto, desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta la suscripción del Acta de Recibo Final.
- Las Tarifas de cada una de las Estaciones de Peaje, serán ajustadas el 20 de enero de cada año por el Ministerio de Transporte mediante resolución y se aplicarán para cada año calendario hasta el 19 de enero del año siguiente.
- e. La ubicación de las Estaciones de Peaje se describe en el Apéndice Técnico del Contrato. Bajo ninguna condición podrá el Concesionario unilateralmente modificar la ubicación o la dirección de los peajes.



El valor de las tarifas de Peaje se ajustará con el incremento del IPC, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Tarifa_t = Tarifa_{t-1} * \{+\Delta IPCMod_{t-1}\}$$

Tarifa _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa ajustada en Pesos corrientes del año t.
Tarifa _{t-1}	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa (sin incluir el aporte al Fondo de Seguridad Vial) resultante de la última actualización a enero del año t-1 o en cada aniversario.
ΔIPCMod _t	Variación anual del IPC modificado del año calendario inmediatamente anterior, al año de entrada en vigencia del ajuste.



$$\Delta IPCMod_{t-1} = IPC * \left(1 - \frac{\Delta TPD}{5}\right)$$

IPC	Índice de precios al consumidor.		
ΔTPD	Variación anual del tráfico Promedio diario.		

En el caso que la variación del TPD sea negativa, la tarifa se ajustara con el IPC sin modificar.



> Procedencia del Restablecimiento.

El Concesionario podrá solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato en los eventos señalados en la Sección 13.03 del Contrato y cuando ocurran aleas extraordinarios no imputables a él (salvo lo dispuesto en los literales b); c) y g) solamente en lo que refiere a la no instalación de casetas de peajes)

> Procedimiento.

i. La Parte que quiera iniciar el procedimiento de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato (el "Solicitante") deberá notificar a la otra Parte (el "Notificado") a más tardar dentro de los 15 Días siguientes a la fecha en que haya ocurrido el evento que da lugar al restablecimiento del equilibrio económico.





>Procedimiento.

ii. Dentro de los 15 Días siguientes a la notificación, el Solicitante deberá enviar al Notificado una segunda notificación con los detalles de la causa que da lugar al restablecimiento y en todo caso con mínimo la siguiente información: (A) la fecha de ocurrencia y su duración; (B) el plazo necesario para corregir los eventuales atrasos en el Plan de Obras; (C) la estimación de la variación del valor del Contrato; (D) la descripción de cualquier variación necesaria a las Obras de Construcción; (E) la eventual necesidad de adicionar el Contrato; y (F) la eventual necesidad de liberar al Solicitante del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.



>Procedimiento.

iii. Dentro de los 20 Días siguientes a la fecha de la segunda notificación, el Notificado determinará el plazo para la verificación de la información y condiciones que dan origen a la solicitud de restablecimiento. Dentro de ese plazo se deberá verificar que (A) el hecho que se alega da origen al restablecimiento es la causa directa del mismo; y (B) las inversiones, costos o gastos adicionales, el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el incumplimiento del Plan de Obras, o la necesidad de liberar al Solicitante del cumplimiento de ciertas obligaciones no pudieron ser evitados o recuperados por el Solicitante, actuando de manera diligente, con la prudencia y pericia necesarios para tomar las medidas necesarias que estuviesen a su alcance, para mitigar las consecuencias del hecho que da origen a la solicitud de restablecimiento.





>Procedimiento.

iv. El Notificado revisará la información entregada por el Solicitante y decidirá en un plazo máximo de 90 Días, si es procedente o no el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato. El plazo 90 Días previsto se podrá prorrogar, a discreción del Notificado, sin que el plazo total, incluyendo la prórroga, supere 150 Días.



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 1. Panel de Expertos: Las Partes se comprometen a constituir un Panel de Expertos conforme al reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el "Reglamento"), el cual es considerado como parte integrante del Contrato.
- 2. Tribunal de Arbitramento: Se someterán a arbitramento todos los conflictos de las Partes que no deban ser sometidos al Panel de Expertos. Este procedimiento se podrá iniciar en cualquier momento, mediante convocatoria del tribunal de arbitramento de que trata la presente Sección. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998, según se modifiquen, adicionen o sustituyan de tiempo en tiempo.



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 3. Tribunal de Arbitramento Internacional: Si se verificare alguno de los elementos señalados en la Ley Aplicable para que se pueda convocar un arbitramento internacional, las Partes así podrán hacerlo, caso en el cual podrán, a entera discreción de la parte que convoca, seleccionar entre un arbitramento nacional o un arbitramento internacional.
- *Continuidad en la Ejecución del Contrato: La intervención del Panel de Expertos o del Tribunal de Arbitramento no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo en aquellos casos en los cuales la ejecución.